

CONSTANCIA:

Armenia Q., Noviembre 16 de 2022.

El día 8 de agosto de 2022, a las 5 pm venció el termino concedido al demandado para pagar o excepcionar. No contesto la demanda, ni propuso excepciones. Fueron hábiles los días 26, 27, 28, 29 de julio de 2022, 1, 2, 3, 4, 5, 8 de agosto 2022.

Los días para comparecer al proceso los días 22 y 25 de julio 2022
Inhábiles los días 23, 24, 30, 31 de julio de 2022, 6, 7 de agosto de 2022.

Pasa a despacho para dar cumplimiento art. 440 cgp

RADICACION 2021-00357



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, Noviembre diecisiete de dos mil veintidós.

En razón a que en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 18 de julio de 2022, del cual se notificó por correo electrónico, y cúmplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

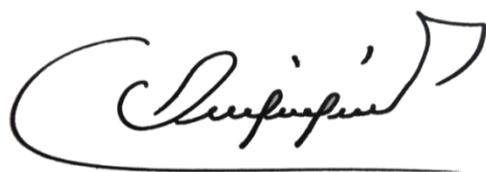
PRIMERO: Se ORDENA seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, a través de apoderado judicial, en contra de JORGE ALFREDO CHIMUNJA GUZMAN.-

TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) ML/CTE, de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de Noviembre de 2022. No. 205.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8cd5baef991d844c97f52b0421b928d249ac660cfcb257890ac93719cef7ab**

Documento generado en 16/11/2022 10:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>